Distrito Escolar Unificado de San Dieguito

Inscripción intradistrital abierta

AR 5116.1 **Estudiantes**

Transferencias de víctimas de un delito penal de violencia

Dentro de un periodo de tiempo razonable que no exceda los 14 días naturales, una vez que se haya determinado que un estudiante ha sido víctima de un delito penal de violencia mientras se encontraba en la escuela, se ofrecerá a los padres/tutores del estudiante la opción de transferir a su hijo(a) a una escuela elegible identificada por el Superintendente o persona designada. Al determinar que un estudiante ha sido víctima de un delito penal de violencia, el Superintendente o persona designada deberá considerar las circunstancias específicas del incidente y consultar a la autoridad de orden público local según corresponda. Los ejemplos de delitos penales de violencia incluyen, entre otros, intento de asesinato, agresión con lesiones físicas graves, agresión con arma letal, violación, abuso sexual, asalto, extorsión, o delitos de odio.

El Superintendente o persona designada considerará las necesidades y preferencias del estudiante afectado y el padre/tutor al hacer la oferta. Si el padre/tutor elige transferir al estudiante, la transferencia se completará lo antes posible.

Transferencias desde una escuela "persistentemente peligrosa"

Al recibir la notificación del Departamento de Educación de California (CDE) de que una escuela del distrito ha sido designada como "persistentemente peligrosa", las transferencias intradistritales se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- 1. Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación del CDE, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela un aviso sobre la designación de la escuela. Junto con esta notificación, o al menos 14 días naturales antes del inicio del ciclo escolar, el Superintendente o persona designada deberá proporcionar una lista de otras escuelas del distrito a las que cualquier estudiante de la escuela designada como persistentemente peligrosa se puede transferir.
- 2. Los padres/tutores que deseen sacar a su hijo de la escuela para transferirlo deberán proporcionar una respuesta por escrito al Superintendente o persona designada e indicar el orden de sus preferencias entre todas las escuelas identificadas por el Superintendente o persona designada como elegibles para recibir estudiantes transferidos. El Superintendente o la persona designada considerará las necesidades y preferencias de los estudiantes y los padres/tutores antes de realizar una asignación; pero no estará obligado a aceptar la preferencia de los padres/tutores si la asignación no es factible debido a los límites de espacio u otras consideraciones. El Superintendente o persona designada notificará a los padres/tutores de la escuela asignada.
- 3. Para los estudiantes cuyos padres/tutores acepten la oferta, la transferencia se realizará lo antes posible. Si los padres/tutores rechazan la escuela asignada, el estudiante podrá permanecer en la escuela actual.

La transferencia permanecerá vigente mientras la escuela de origen del estudiante esté identificada como "persistentemente peligrosa". El Superintendente o la persona designada puede optar por hacer que la transferencia sea permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres/tutores, y otros factores que afecten la capacidad del estudiante para tener éxito si regresara a la escuela de origen.

El Superintendente o la persona designada deberá cooperar con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia interdistrital en caso de que no haya espacio disponible en una escuela del distrito.

Otras opciones de inscripción intradistrital abierta

A excepción de las transferencias de víctimas de un delito de violencia y de una "escuela persistentemente peligrosa", los siguientes procedimientos se aplicarán a la inscripción intradistrital abierta:

- 1. El Superintendente o persona designada identificará aquellas escuelas que podrían tener espacio disponible para estudiantes adicionales. La lista de esas escuelas y las solicitudes de inscripción abiertas estarán disponibles en cada centro escolar, en la oficina del distrito, y en el sitio web del distrito.
- 2. Una vez que se hayan aplicado las prioridades de inscripción de conformidad con la política de la Junta, si hay más solicitudes para una escuela en particular que espacios disponibles, se realizará un sorteo al azar del grupo de solicitantes. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los solicitantes pueden ser aceptados si se abren espacios durante el año. Los solicitantes tardíos no se incluirán en la lista de espera para el año en curso, sino que deberán esperar un sorteo posterior.
- 3. El Superintendente o persona designada deberá notificar por escrito a los solicitantes si sus solicitudes han sido aprobadas, rechazadas, o colocadas en una lista de espera. Si la solicitud es rechazada, se indicarán los motivos del rechazo.
- 4. Los solicitantes aprobados deberán confirmar su inscripción dentro de 10 días escolares.

Cualquier estudiante al que se le conceda una transferencia fuera de una escuela que haya sido identificada por el CDE para apoyo integral y mejoramiento podrá permanecer en la escuela de inscripción hasta completar el grado más alto ofrecido en esa escuela.

Un estudiante al que se le haya otorgado inscripción intradistrital bajo otras circunstancias no deberá volver a solicitar la readmisión; pero podría estar sujeto a desplazamiento por saturación de inscripciones.

Cualquier queja relacionada con el proceso de inscripción abierta se presentará conforme al procedimiento de queja aplicable.

Avisos

Se enviarán avisos a los padres/tutores al inicio de cada ciclo escolar describiendo todas las opciones de asistencia reglamentarias actuales y las opciones de asistencia local disponibles en el distrito. Dichos avisos deberán incluir:

- 1. Todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistir a la escuela.
- 2. Opciones de programas ofrecidos dentro de las áreas de asistencia locales.
- 3. Una descripción de cualquier opción de programa especial tanto interdistrital como intradistrital disponible.
- 4. Una descripción del procedimiento de solicitud de áreas o programas de asistencia alternativos y el proceso de apelación disponible, si corresponde, cuando se rechace un cambio de asistencia.
- 5. Un formulario de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia.
- 6. La explicación de las opciones de asistencia bajo la ley de California según el CDE.

(08/11 11/3) 16/7

Aprobada por la Junta: 22 de agosto de 2019 Revisión por la Junta: 4 de junio de 2020